

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 300694/7 - Fichero N° 78, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09906-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación se crea el "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil".

Que el Programa referido tiene por objeto igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de infraestructura destinada a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive en condiciones de mayor vulnerabilidad, en los que se ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, contención, estimulación, actividades lúdicas y recreativas.

Que el Programa cuenta con financiamiento nacional, a través del Fondo de Infraestructura del Cuidado, y se desarrolla por medio de las Provincias y Municipios cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución.

Que el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe adhirió al Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil y ha propuesto, entre otras localidades del territorio provincial, a la ciudad de Rafaela para la concreción de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI).

Que, en dicho marco, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, ha solicitado la cesión de un terreno propiedad municipal apto para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI).

Que, para tal destino, la Municipalidad de Rafaela propone el lote identificado bajo el catastro municipal N° 34919, ubicado en la concesión 235, identificado como lote 6B, sito en calle América N° 1310 del Barrio Ntra. Sra. de Luján.

Que mediante Ordenanza N° 4294 se encuentra previsto que la fracción de terreno descripta sea destinada a espacio verde y/o usos comunitarios y/u otro destino que el Municipio disponga.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la cesión de uso del terreno propuesto al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Art. 1.º)** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la **CESIÓN DE USO** a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Rafaela, la que se demarca en el croquis que como Anexo I integra la presente, y se identifica según se detalla a continuación: catastro municipal N° 34.919, fracción 235-LL, concesión 235, ubicado con frente a calle América N° 1.310 e identificado bajo plano de mensura N° 155372/2010 como LOTE 6B, partiendo desde el punto E en dirección al norte se miden 10,00 metros, puntos EG; desde este último punto y en dirección al este se miden 35,00 metros, puntos GH; desde este último punto y en dirección al sur se miden 10,00 metros, puntos HF; y desde este último punto y en dirección al oeste se miden 35,00 metros, puntos FE, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 350,00 m<sup>2</sup>, inscripto el dominio bajo el N° 101745-folio 3382- tomo 481 impar en fecha 21 de septiembre de 2011, partida impuesto inmobiliario 08.24.02.548433/0076-2, para ser destinada a la **CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)** en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil creado mediante Resolución N° 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

**Art. 2.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el modelo de Contrato de Comodato que como Anexo II forma parte de la presente.

**Art. 3.º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno \_\_\_\_\_

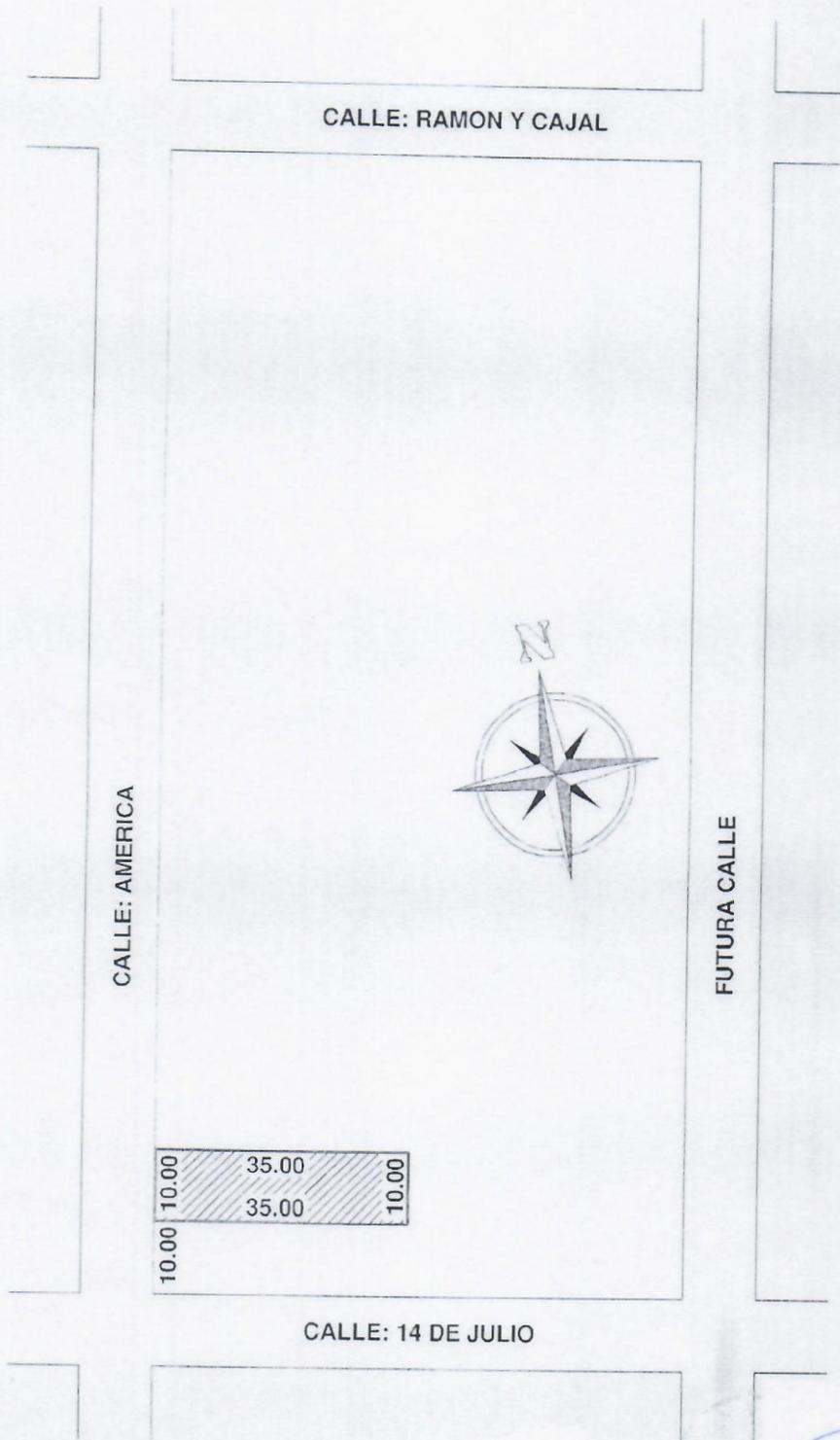


FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

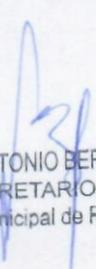


Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela

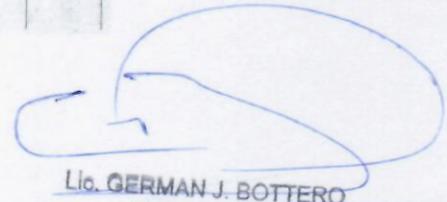
ANEXO 1



CROQUIS UBICACION ESC.:1/750

  
FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Lto. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela

CONTRATO DE COMODATO

- - - Entre la Municipalidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Arq. Luis A. Castellano, en su carácter de Intendente, constituyendo domicilio legal en Calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, en adelante "LA COMODANTE" y por otra Parte, el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Sr. Danilo Hugo Capitani, en su carácter de Ministro, constituyendo domicilio legal en Av. A. Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe (Prov. Santa Fe) en adelante "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, que habrá de regirse de acuerdo a las disposiciones enunciadas en el presente, de conformidad a la normativa vigente en la materia:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** LA COMODANTE, entrega en comodato a EL COMODATARIO y este recibe de conformidad, una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Rafaela, la que se demarca en el croquis que como Anexo I integra la presente, y se identifica según se detalla a continuación: catastro municipal N° 34919, fracción 235-LL, concesión 235, ubicado con frente a calle América N° 1310 e identificado bajo plano de mensura N° 155372/2010 como LOTE 6B, partiendo desde el punto E en dirección al norte se miden 10,00 metros, puntos EG; desde este último punto y en dirección al este se miden 35,00 metros, puntos GH; desde este último punto y en dirección al sur se miden 10,00 metros, puntos HF; y desde este último punto y en dirección al oeste se miden 35,00 metros, puntos FE, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 350,00 m<sup>2</sup>, inscripto el dominio bajo el N° 101745-folio 3382- tomo 481 impar en fecha 21 de septiembre de 2011, partida impuesto inmobiliario 08.24.02.548433/0076-2, para ser destinada a la CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil creado mediante Resolución N° 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINO DEL INMUEBLE:** El destino del inmueble será la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en el marco del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" creado mediante Resolución N° 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

**CLÁUSULA TERCERA:** LA COMODANTE manifiesta que el lote cedido cumple con los criterios de elegibilidad, requerimientos, parámetros técnicos y características exigidas por el Programa antes mencionado, declarando que el lote no es inundable, cuenta con servicio de agua, cloacas, pavimento, iluminación y que se encuentra libre de cualquier tipo de ocupación. EL COMODATARIO declara conocer el predio que se le entrega como objeto del presente contrato, habiendo constatado los servicios y obras enunciados, aceptando el mismo en el estado que se encuentra y libre de ocupantes.

**CLAÚSULA CUARTA:** EL COMODATARIO asume las siguientes obligaciones: 1) Disponer lo necesario para la conservación en buen estado del terreno cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que éste pudiere sufrir por su culpa o la de terceros por los cuales

deba responder legalmente. 2) Realizar reparaciones, mantenimiento y conservación del terreno que fueran necesarias practicar. 3) Permitir en cada oportunidad que le sea requerido por el personal autorizado de LA COMODANTE, el libre ingreso al inmueble, a efectos de realizar las inspecciones necesarias, e indicar las reparaciones que fuera conveniente efectuar. 4) Restituir los terrenos objeto del presente préstamo de uso una vez concluido el plazo estipulado en iguales condiciones a las existentes al tiempo de su entrega, excepto los deterioros producidos por su uso normal y el paso del tiempo, juntamente con las mejoras realizadas, obras y aumentos. Asimismo, LA COMODANTE asume la obligación de ejecutar la vereda del inmueble catastro N° 34919, ubicado en calle América N° 1310 entre calles 14 de Julio y Ramón y Cajal; comprometiéndose a garantizar la finalización de la misma, con anterioridad a la recepción provisoria de la obra del Centro de Desarrollo Infantil.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato de comodato será de cincuenta (50) años contados a partir de la efectiva tenencia del inmueble objeto del presente.

**CLÁUSULA SEXTA:** En la eventualidad de no poder efectivizarse el destino pactado por causas no imputables a las Partes en un plazo de 3 años contados a partir de la firma del presente, el contrato quedará sin efecto alguno, debiendo EL COMODATARIO restituir el inmueble a LA COMODANTE en el plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del reclamo fehacientemente efectuado por esta última.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE GRAVÁMENES:** El pago de todas las tasas, impuestos o gravámenes, Nacionales, Provinciales y Municipales que afecten al inmueble objeto del presente contrato, como así también los servicios de agua potable, energía eléctrica, servicios sanitarios y cualquier otro prestado durante la vigencia del mismo, estarán a cargo de EL COMODATARIO.

**CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN:** A todos los efectos a que hubiere lugar, ambas Partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados en donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela de la Provincia de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

- - En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los



FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela